



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-23271627-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2023-23271627-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 10.189 y N° 15.310, la Resolución N° 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires dispuso la emisión de los “Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires”, conforme los términos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, entre los términos de los mencionados Bonos, se establecieron como fecha de pago de los servicios de interés los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, en el marco de la normativa señalada se propicia aprobar un modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social a fin de realizar una renegociación de corto plazo de los servicios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2023- 24205558-GDEBA-SSFIMHYFGP).

ARTÍCULO 2º. Modificar, en su parte pertinente, el artículo 1º de la Resolución N° 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1º.** Disponer la emisión de un título de deuda pública de conformidad con los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: "Bonos de Conversión – Provincia de Buenos Aires".
2. Monto de emisión: por hasta valor nominal pesos veintiséis mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinticinco (VN \$ 26.279.418.125).
3. Moneda de denominación y pago: Pesos (\$).
4. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1) y múltiplos enteros de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) por sobre tal monto.
5. Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.
6. Plazo: nueve (9) años.
7. Período de gracia para el pago de capital: tres (3) años.
8. Forma de colocación: directa, a ser efectuada en tramos.
9. Precio de colocación: equivalente al valor técnico correspondiente a cada colocación.
10. Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.
11. Tasa de interés:
 - a. Tasa nominal anual (T.N.A.) 1: tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
 - b. Tasa nominal anual (T.N.A.) 2: equivalente a la Tasa nominal anual (T.N.A.) 1 más un margen fijo de doscientos (200) puntos básicos.
12. Cálculo de intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).
13. Fecha de pago de intereses: con excepción de lo dispuesto en los incisos 13.a. y 13.b., los intereses devengarán sobre el valor nominal residual con la Tasa nominal anual (T.N.A.) 1 y se cancelarán de forma trimestral los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.
 - a. Por el período de devengamiento que se extiende desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, el pago del 15 de junio de 2023 se prorroga al 15 de septiembre de 2023.
 - b. Por el período de devengamiento que se extiende desde el 15 de junio de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023, el 15 de septiembre de 2023 se cancelarán:
 - i. Los intereses devengados a la Tasa nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal residual, más
 - ii. Los intereses devengados a la Tasa nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto prorrogado en el inciso 13.a.
14. Amortización: doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre, siendo el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la

fecha de vencimiento original.

15. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
16. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
17. Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
18. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
19. Agente de Pago: Banco de la Nación Argentina.
20. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.
21. Legislación aplicable: Ley de la República Argentina.
22. Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.”

ARTICULO 3º. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.